



Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 385 -2023-GR-CAJ/DRA.

Cajamarca, 10 Octubre del 2023.

**VISTO:**

El memorando N.º 613-2023-GR.CAJ/DRAC, de fecha 04 de octubre del 2023, con registro MAD: N.º 08566978, emitido por el Mg. Ing. Néstor M. Mendoza Arroyo- Director de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, y anexo adjunto;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el Artículo 191º de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N.º 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N.º 27867, prescribe que **"Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia"**.

Que, mediante memorando N.º 613-2023-GR.CAJ/DRAC, de fecha 04 de octubre del 2023, con registro MAD: N.º 08566978, emitido por el Mg. Ing. Néstor M. Mendoza Arroyo- Director Regional de Agricultura Cajamarca, dirigido al Abog. Luis Alberto Idrugo Portal- Director de Asesoría Jurídica, comunicándole lo siguiente: **"(...) que deberá proyectar la Resolución Directoral Regional Sectorial, designando como Jefe Encargado del Proyecto MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE SERVICIOS ECOSISTEMICOS DE CONTROL DE LA EROSIÓN DE SUELOS, MEDIANTE LA FORESTACIÓN Y RE-FORESTACIÓN, EN LAS 13 PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" CUI N.º 2471932 a partir de la fecha al Ing. Julio Vilca Aquino y como Supervisor y/o Inspector al Ing. Rodolfo Bryan Quispe Soriano respectivamente"** (el énfasis es nuestro).

Que, a través de Oficio N.º 1266-2023-GR.CAJ-DRAC/DRFFS-PROY.REFORESTACIÓN, de fecha 02 de octubre del 2023, con registro MAD: N.º 8548727, emitido por el Ing. M. SC. Julio Vilca Aquino- Director de la Dirección de Recursos Forestales y Fauna Silvestre de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, dirigido al Mg. Ing. Néstor M. Mendoza Arroyo- Director de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, indica y solicita lo siguiente: **"(...) en el marco del proyecto: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE SERVICIOS ECOSISTÉMICOS DE CONTROL DE LA EROSIÓN DE SUELOS, MEDIANTE LA FORESTACIÓN Y RE-FORESTACIÓN, EN LAS 13 PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" CUI N.º 2471932, solicito a su despacho tenga a bien designar a dos profesionales para asumir las funciones de la jefatura e inspección de proyecto en calidad de encargatura hasta que se realice la contratación de los profesionales".** Asimismo, por lo antes descrito **"se propone que el suscrito asuma la encargatura como jefe de proyecto y como inspector del proyecto, el Ing. Julio Vilca Aquino y el Ing. Rodolfo Bryan Quispe Soriano respectivamente, a fin de continuar con el desarrollo de las actividades de dicho proyecto"**.

Que, en este contexto, la Directiva N.º 005-2012-GR-CAJ-GRPPAT/SGDI "Normas para la Ejecución de obras bajo la modalidad de administración directa



Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 385 -2023-GR-CAJ/DRA.

Cajamarca, 10 Octubre del 2023.

en el Gobierno Regional de Cajamarca”, en su capítulo VII, ítem 7.3 del **Inspector / Supervisor de Obra**, establece lo siguiente:

**“7.3.1. La Entidad controlará la ejecución del proyecto a través de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones o del área que hace sus veces, la cual propondrá al Profesional encargado de la Inspección o Supervisión de la ejecución de los proyectos de inversión.**

*La designación al Inspector se realiza mediante Resolución de la Gerencia Regional de Infraestructura o del área que haga las veces en cada Unidad Ejecutora, o mediante contratación del supervisor, debiendo alcanzar la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones los TDR respectivos.*

**7.3.2. El Inspector y/o Supervisor de Obras deberán tener un perfil profesional con igual o mayor calificación a la del Residente y contar con 03 años de experiencia como mínimo en el ejercicio profesional. Asume la responsabilidad técnica de supervisar y fiscalizar la ejecución del proyecto. Debe ser profesional de la especialidad, Ingeniero o Arquitecto colegiado y habilitado para el ejercicio profesional.**

**7.3.3. El Inspector o supervisor de la obra, tendrá un plazo máximo de dos días hábiles para revisar y dar conformidad a los informes mensuales del residente de Obra, sin perjuicio de presentar mensualmente su propio informe con la misma extensión temática de este último, incorporando cualquier aspecto que sea relevante para fines de un efectivo control.**

**7.3.4. Son funciones básicas del Inspector o supervisor de Obra, las siguientes:**

**a. El Inspector de Obra tiene como función principal controlar y evaluar directa y permanentemente, el cumplimiento de la ejecución de la obra conforme al Expediente Técnico aprobado, lo que significa que responderá por la calidad de las actividades técnicas y administrativas realizadas en la obra, asegurándose que en las pruebas de funcionamiento de las instalaciones y de control de calidad de los materiales y trabajos se realicen en las cantidades y oportunidades especificadas en el expediente técnico y normas técnicas respectivas.**

**b. Participar en forma conjunta con el Residente de Obra en la revisión del Expediente Técnico o Estudio Definitivo asignado, así como en la visita de campo correspondiente, emitiendo su opinión técnica debidamente fundamentada, así como proponer soluciones que resuelvan incompatibilidades, que permita a la Sub Gerencia de Operaciones o área similar, adoptar medidas correctivas oportunas en caso de ser necesario, siendo quince (15) días de iniciada la obra, el plazo de presentación del informe de diagnóstico y conformidad con el expediente técnico**

**c. Participar en forma conjunta con el Residente de Obra, la entrega de terreno e inicio de la Obra, y suscribir la respectiva acta**

**d. Controlar el cumplimiento de los plazos estipulados en los cronogramas aprobados y la correcta ejecución de los trabajos o actividades, así como de los demás aspectos técnicos previstos en el Expediente Técnico o Estudio Definitivo**

**e. El Supervisor o Inspector verificará que al inicio del proyecto el Cuaderno de Obra esté debidamente legalizado y foliado, debiendo proceder a anotar todas las ocurrencias o**



**Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 385 -2023-GR-CAJ/DRA.**

**Cajamarca, 10 Octubre del 2023.**

*incidencias de los avances de la obra y reportar mensualmente los hechos más relevantes de su ejecución. Asimismo, deberá anotar la ocurrencia de atrasos injustificados y para los casos en que se requiera deberá solicitar al Residente de Obra la elaboración y presentación del Cronograma Acelerado de Ejecución Física del Proyecto, Cronograma Valorizado y Cronogramas de desembolsos, el cual deberá anotar en el Cuaderno de Obra.*

- f. A través del cuaderno de obra, deberá dar conformidad a los procesos constructivos, así como la debida atención y solución a las consultas del Residente de Obra, así mismo validar los registros del cuaderno de obra, sobre: Consultas, propuestas, incidencias, avances físicos/financieros, utilización de materiales, mano de obra y equipos; y sobre causales de generación de modificaciones al expediente técnico (plazo y presupuesto).*
- g. Presentar a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones o la que haga sus veces Informe Mensual, dos (02) días hábiles después de haber recibido el informe del Residente de Obra, en caso de incumplimiento del Residente, dentro de los cinco primeros días hábiles de cada mes en la que se indicará en el rubro pertinente la conformidad u observaciones hechas al informe del Residente de Obra o jefe de Proyecto.*
- h. Verificar y aprobar los trazos parciales, trazo total o durante la ejecución de la obra, anotando las correspondientes autorizaciones en el Cuaderno de Obra.*
- i. Supervisar la cantidad y calidad de los materiales utilizados en la obra y coordinar con el Residente de Obra, el retiro inmediato de los materiales que hayan sido rechazados por su mala calidad o por no corresponder a las especificaciones técnicas del Expediente Técnico o Estudio Definitivo aprobado.*
- j. Evaluar el desempeño del personal (técnico y obrero) que participa en la ejecución del proyecto recomendando el retiro de cualquier trabajador por incapacidad, indisciplina y bajo rendimiento que a su juicio perjudiquen la buena marcha de la obra, en coordinación con el Residente de Obra.*
- k. Revisar, verificar y visar las Planillas de Metrados o Actividades que el Residente de Obra presenta mensualmente.*
- l. Revisar, verificar y visar los informes de requerimientos, las conformidades de servicio, compra, tareas de campo, valorizaciones, pruebas de campo, entre otros relacionados a la obra.*
- m. En caso que el Residente de Obra no cumpliese con las funciones dispuestas en la presente directiva; emitir el informe correspondiente.*
- n. Durante la ejecución del proyecto verificará la realización de las pruebas técnicas de control de calidad y funcionamiento, de acuerdo a la naturaleza de cada obra, respetando las especificaciones técnicas del expediente técnico.*
- o. Absolver las consultas efectuadas por el Residente de Obra, mediante el Cuaderno de Obra, en un plazo máximo de 48 horas. En caso de modificaciones sustanciales se procederá de la siguiente manera: Mediante cuaderno de Obra, el Inspector solicitará al Residente elaborar un Informe Técnico de consulta al proyectista, el mismo que será canalizado a través de la Sub Gerencia de Operaciones y Estudios, debiendo el proyectista responder en un plazo máximo de 05 días hábiles. La Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras solicitará*



**Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 385 -2023-GR-CAJ/DRA.**

**Cajamarca, 30 Octubre del 2023.**

*que junto al Informe Técnico antes referido se presente el Informe Aprobatorio del profesional que formuló el proyecto original (Proyectista y/o Subgerencia de Estudios).*

- p. Revisar, y verificar el Informe Final de Obra, y de encontrarlo conforme procederá a darle la conformidad; caso contrario se devolverá para la absolución de observaciones, en un plazo máximo de 03 días hábiles.*
- q. Participar en calidad de asesor en el proceso de recepción del proyecto”.*

Que, por estos fundamentos y de acuerdo a las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N.º 27867 y sus modificatorias, la Ordenanza Regional N.º 001-2014-GR-CAJ/CR, Directiva N.º 005-2012-GR-CAJ-GRPPAT/SGDI; con las visaciones de las Oficinas de Asesoría Jurídica, Administración, y con la aprobación del Director Regional de Agricultura Cajamarca;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero: DESIGNAR al Ing. Rodolfo Bryan Quispe**

Soriano como **INSPECTOR** del Proyecto “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE SERVICIOS ECOSISTÉMICOS DE CONTROL DE LA EROSIÓN DE SUELOS, MEDIANTE LA FORESTACIÓN Y RE-FORESTACIÓN, EN LAS 13 PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA” CUI N.º 2471932, hasta que se realice la contratación de los profesionales; todo ello con la finalidad de cumplir con la ejecución de las actividades propias del proyecto.

**Artículo Segundo. - NOTIFICAR** la presente resolución a las oficinas competentes de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca.

**Artículo Tercero. - DISPONGASE** su publicación en la Página Web de la Dirección Regional de Agricultura de Cajamarca con todos los apremios de ley.

**POR TANTO**

**COMUNIQUESE, REGÍSTRESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.**

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

*Mg. Ing. Néstor M. Mendoza Arroyo*  
DIRECTOR